

Referencia:	2022/00008178T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 09/09/2022
Asunto:	MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA AL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO
Departamento:	PROMOCION ECONOMICA
Secretaria (CMPH)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 09 de septiembre de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.3.- Adenda de Modificación de la Convocatoria de Ayuda al Sector Primario del municipio de Puerto del Rosario.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 07 de septiembre de 2022, relativa a la adenda de modificación de la Convocatoria de Ayuda al Sector Primario del municipio de Puerto del Rosario, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:- Vista la aprobación por la Junta de Gobierno Local el día 22 de Julio de 2022, en relación con el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE AYUDA AL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO**, nº expediente 2022/6977H.

SEGUNDO:- Examinando la documentación obrante en el expediente, se considera necesario introducir modificaciones en algunas estipulaciones de la citada convocatoria, motivada por la intención de aumentar la posibilidad de admisión a mayor número de aspirantes a la misma.

TERCERO:- Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con número de expediente 2022/7028T, celebrada con fecha 22 de Julio de 2022 por la que se resuelve la aprobación de la convocatoria de Ayuda al Sector Primario, corrigiendo las siguientes estipulaciones del convenio de la siguiente forma:

PRIMERO:- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios :

A. LÍNEA AGRICULTURA.

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física o jurídica titular de una explotación agrícola y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Puerto del Rosario.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que obtenga al menos el **50 %** de sus ingresos de la actividad agrícola, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a estas actividades sea al menos igual a la mitad de su tiempo de trabajo total y siempre que esté de alta en la Seguridad Social por cualquiera de dichas actividades.
Los ingresos se acreditarán mediante la declaración tributaria correspondiente y, el tiempo de trabajo con el alta en la Seguridad Social en el régimen y epígrafe correspondiente a la actividad que realiza.
3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

B. LÍNEA GANADERÍA.

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física o jurídica titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Puerto del Rosario. Aportar certificado de actualización de los datos de censo en el REGA.
2. Estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) o acreditar un responsable sanitario a través de un informe técnico veterinario.
3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.
4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que obtenga al menos el **50 %** de sus ingresos por la actividad ganadera, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a estas actividades sea al menos igual a la mitad de su tiempo de trabajo total y siempre que esté de alta en la Seguridad Social por cualquiera de dichas actividades.
Los ingresos se acreditarán mediante la declaración tributaria correspondiente y, el tiempo de trabajo con el alta en la Seguridad Social en el régimen y epígrafe correspondiente a la actividad que realiza.

SEGUNDO:- Compatibilidad de subvenciones: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación. En ningún

caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

TERCERO.- Plazo ejecución de las actividades subvencionadas: Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el nuevo plazo previsto que deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2022 al 31 de Octubre de 2022**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de la subvención.

CUARTO.- Plazo de presentación: Con el fin de que los interesados puedan acogerse a la modificación propuesta, se propone una ampliación para la presentación de solicitudes hasta el **31 de Octubre de 2022**.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Promoción Económica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.